

TRANSPARENCIA

PJ/UTAP/070/2010

De: Carta desde portal UTAI [Correo.Electrónico.carlos_leo20@hotmail.com]
Enviado el: Sábado, 08 de Mayo de 2010 03:01 p.m.
Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx
Asunto: Carta desde portal UTAI

Nombre: Nombre carlos m hernandez gamboa
Correo Electrónico: Correo Electrónico carlos_leo20@hotmail.com
Municipio: Municipio balancam
Teléfono: Telefono 9341022814
Dirección: Dirección reforma 528
Comentarios: Comentarios quiswiera saber donde quejarme sobre un caso que tengo donde ami me asen responsable de un accidente que no tube la culpa ya que todo fue manipulado por el mp y el perito ya que tienne amistad de pormedio con la otra parte y quiero gusticia por que creo que en tabasco todavia ay



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/247/10
Interesado: Carlos M. Hernández Gamboa
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Mayo de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día ocho de mayo del dos mil diez, a las quince horas con un minuto, formulada por **Carlos M. Hernández Gamboa** y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/070/2010, en la que requiere lo siguiente:-----

".....Comentarios quisiera saber donde quejarme sobre un caso que tengo donde a mi me hacen responsable de un accidente que no tuve la culpa ya que todo fue manipulado por el MP y el perito ya que tiene amistad de por medio con la otra parte y quiero justicia por que creo que en Tabasco todavía hay....."-----

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:**-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Carlos M. Hernández Gamboa**, que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otra instancia.

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/070/2010**, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la **DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSORIA DE OFICIO**, en su calidad de sujeto obligado.-----

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



- 1) La solicitud formulada por **CARLOS M. HERNANDEZ GAMBOA**, el ocho de mayo del dos mil diez, la cual deberá ser presentada ante la **DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSORIA DE OFICIO**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. -----
- 2) O bien puede realizar dicha petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco, en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, para los efectos legales correspondientes.-----
- 3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla.**-----

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **CARLOS M. HERNANDEZ GAMBOA**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSORIA DE OFICIO**, para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.-----

TERCERO: Toda vez que **CARLOS M. HERNANDEZ GAMBOA** presentó su solicitud de acceso a la información vía correo electrónico, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

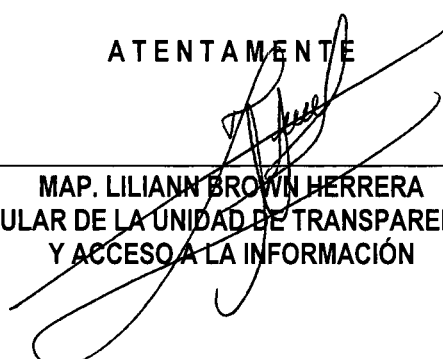


que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



**MAP. LILIANH BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

TRANSPARENCIA

De: TRANSPARENCIA [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx]

Enviado el: Viernes, 14 de Mayo de 2010 01:31 p.m.

Para: 'carlos_leo20@hotmail.com'

Asunto: ACUERDO DE NO COMPETENCIA

Datos adjuntos: Acuerdo de No Competencia 070.2010.pdf

POR INSTRUCCIONES DE LA MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO.

ADJUNTO AL PRESENTE ACUERDO DE NO COMPETENCIA BAJO
EL OFICIO NUMERO TSJ/OM/UT/247/10.